

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Impugnación e investigación de Paternidad**

Demandante: **Paula Andrea Quiceno Restrepo**

Demandado: **Rubén Jesús Álvarez Hernández y otro**

Radicado: 2018-905

Para los fines pertinentes a que haya lugar, se tiene en cuenta que el demandado **RUBEN DE JESÚS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, se notificó en debida forma del presente asunto, quién dentro del termino concedido, contestó la demanda, sin oposición alguna.

Del resultado de la prueba genética que obra a folios 2 a 4 del expediente, se corre traslado a la parte demandada por el término de ley.

Por secretaria descárguese de la pagina web del **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC**, el documento de la acreditación del laboratorio que practicó el examen de genética en este asunto.

Una vez ejecutoriada esta providencia, éntrese el proceso al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, en vista que los demandados no se opusieron a las pretensiones de esta demanda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez